Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

21000049839345
Zona

CA Sala V

Fecha de emisión de la Cédula:29/noviembre/2021

Sr/a:ANOUK IARDELEVSKY

Domicilio:27285073222

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **S**

21000049839345
Tribunal:CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA V - sito en TALCAHUANO 550 PLANTA BAJA

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **101 / 2019** caratulado:
COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS SA c/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Según copia que se acompaña.
Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: MARCELO GUSTAVO CARATTINI, PROSECRETARIO LETRADO

21000049839345

101/2019 COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS SA c/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, de noviembre de 2021.- TCG

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.- Que en función de la naturaleza del proceso y su monto -resultante del importe de los tributos e intereses que el Fisco habrá de percibir, y excluyendo el de los intereses y multas que ha resignado (conf. fallo plenario en la causa nº 78983/2018 “Alpargatas SAIC c/ Dirección General Impositiva s/recurso directo de organismo externo”, del 16/12/2020; y esta Sala, causa n° 65350/2017 “Vazquez, Jorge Adolfo c/ Dirección General Impositiva s/recurso directo de organismo externo”, del 31/08/2021; entre muchas otras)-, del resultado obtenido y de la extensión, calidad y eficacia del trabajo cumplido ante la anterior instancia, corresponde modificar la regulación de honorarios practicada el 6 de noviembre de 2017, reducir los honorarios de la Dra. Anouk Iardelevsky, por su actuación en la representación legal de la accionada y fijarlos en la suma de $397.682,81; reducir los regulados al Dr. Hernán Andrés Spina por su desempeño en la dirección letrada de la demandada, fijándolos en la suma de $159.073,13; reducir, igualmente, los regulados al perito contador Gustavo Yañez, fijándolos en la suma de $151.498,21.

Estos emolumentos se encuentran a cargo de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en la sentencia dictada por el Tribunal Fiscal de la Nación con fecha 14 de julio de 2017 (conf. Arts. 6, 7, 37, 38 y ccdtes. de la ley 21.839 modificada por la ley 24.432).

II.- Que, cabe dejar aclarado que, en los importes establecidos precedentemente, no se encuentra incluida suma alguna en concepto de Impuesto al Valor Agregado, por lo que -frente a la acreditación de la condición de responsable inscripto en dicho tributo que oportunamente realice el beneficiario-, la obligada respecto de dichos emolumentos

#33062498#310264434#20211126090758127

deberá depositar el importe correspondiente a ese tributo, juntamente con el monto del pago.

ASI SE RESUELVE.

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase.

Guillermo F. TREACY **Jorge Federico. ALEMANY**

Pablo GALLEGOS FEDRIANI

#33062498#310264434#20211126090758127